

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2018-11123 *Aprobación del Plan de Ordenación, Racionalización y Reducción de la Temporalidad 2018.*

Por medio del presente se pone en conocimiento que en Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el día 17 de diciembre de 2018, se adoptó el siguiente acuerdo:

Teniendo en cuenta que en el Ayuntamiento de Suances existe un porcentaje de temporalidad, con personal funcionario interino y con personal laboral, que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo, en plazas estructurales vacantes dotadas presupuestariamente, debido a jubilaciones, vacantes y a la imposibilidad de aprobar ofertas de empleo en ejercicios anteriores, por las limitaciones legales de restricción Presupuestaria.

Considerando que la falta de estabilidad en el empleo de este personal dificulta la adecuada prestación de los servicios públicos y que para conseguir los objetivos que se pretenden, se debe actuar de acuerdo con lo establecido en los artículos 69 y 70 del TREBEP, siendo posible aprobar un plan para ordenar los recursos humanos, para la racionalización de los mismos, lo que igualmente tiene fundamento en el derecho al trabajo y la estabilidad en el empleo previstos en el artículo 35 de la Constitución Española

Teniendo en cuenta que el artículo 19, de la "Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018", establece en relación a la oferta de Empleo Público, que se aprobará en este año, que la incorporación de nuevo personal en la Administración Local, estará sujeta a los límites y requisitos establecidos en la misma, entre los que se establece que las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, entre las que se encuentra el Ayuntamiento de Suances, pueden tener en este caso una tasa de reposición del 100 por cien.

Considerando que se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos, encontrándonos con el personal que posteriormente se menciona en el Ayuntamiento de Suances.

Visto que el personal que posteriormente se refiere presta servicios generales y que en concreto, en cuanto al personal funcionario, existe una plaza de Oficial de Policía, una de Inspector de Servicios y una de Arquitecto, y que en cuanto al personal laboral, existen dos plazas de Conserjes de los Polideportivos que se reservarán a personas con discapacidad, dos plazas de Peones y dos plazas de Oficiales, plazas que se corresponden con las necesidades permanentes de los servicios de esta administración.

Considerando que según el artículo 59 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en las ofertas de empleo público deberá reservarse un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad. Es por ello que se reservará un cupo no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas

Teniendo en cuenta que el Plan de racionalización y reducción de la temporalidad no supondrá incremento del coste económico actual para el Ayuntamiento de Suances ya que no

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

estamos hablando de incremento de plantilla, sino de estabilización de personal funcionario y laboral, que está cubriendo plazas dotadas presupuestariamente, encontrándonos igualmente con plazas que no están cubiertas por jubilaciones de personal, en las que no ha sido posible la cobertura definitiva por las limitaciones legales citadas anteriormente.

Considerando que en cuanto al procedimiento selectivo que contemplen las bases que se aprueben "la articulación de estos procesos selectivos, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de las Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismo"

Entendiendo que en estos casos el sistema selectivo, deberá ser el concurso-oposición, pues jurisprudencialmente ya se ha manifestado que es el sistema más justo para contabilizar y tener en cuenta la experiencia y la trayectoria del trabajador, por lo que se deberá tener en cuenta los servicios prestados y experiencia obtenida. Así en relación a este sistema selectivo como medio de consolidación de empleo temporal, el Tribunal Constitucional, en Sentencia de 28 de abril de 2016, en cuanto a la consolidación de los interinos por el proceso de selección de concurso-oposición, ha señalado que "la doctrina constitucional ha admitido la valoración de la experiencia como un mérito (SSTC 67/1989 y 111/2014) y que las convocatorias puedan establecer condiciones favorables para los interinos (STC 12/1999), sin que pueda convertirse en un requisito que excluya la posibilidad de concurrencia de terceros.

Es por ello que se pretende que el proceso selectivo sea el concurso-oposición, debiendo el contenido de las pruebas guardar relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En el mismo, y en lo que se refiere a la fase de concurso, que sólo se valorará a quienes hayan superado la fase de oposición, se tendrá en cuenta el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas, con la puntuación que posteriormente se refiere, teniendo en cuenta que nos encontramos en un procedimiento de reducción de la temporalidad en esta Administración local y en el que es esencial la experiencia en los puestos de trabajo objeto de las convocatorias.

En base a lo anterior, se elabora la relación de plazas vacantes y dotadas temporalmente existentes en el Ayuntamiento de Suances y que tienen la dotación económica en el presupuesto en vigor al efecto de poder ser incluidas en la OPE 2018.

Visto el acuerdo adoptado por unanimidad el 5/12/2018, por los representantes sindicales en la comisión de interpretación estudio y seguimiento del acuerdo de funcionarios y convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Suances, el informe de Secretaría y demás documentación obrante en el expediente.

Visto el dictamen de la comisión de economía, hacienda y especial de cuentas, personal y régimen interior de 13 de diciembre de 2018.

El Pleno de la corporación por la unanimidad de los miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Plan de ordenación, racionalización y reducción de la temporalidad, con fundamento en el derecho al trabajo y la estabilidad en el empleo previstos en el artículo 35 de la Constitución Española. Señalar que con este carácter excepcional del Plan se pretende conseguir estabilidad en el empleo para quienes llevan un periodo más o menos prolongado de tiempo desempeñando satisfactoriamente las tareas encomendadas (STC 107/2003, de 2 de junio), a la vez que se articula sobre la base de unos criterios especiales de aplicación a los procesos selectivos, que tienden a ajustarse a las necesidades reales de los puestos cuya cobertura se pretende.

Segundo. Las plazas que se incluirán en la Oferta de Empleo del Ayuntamiento de Suances para el año 2018, tendrán en cuenta la plantilla actual, y estarán amparadas en este Plan, realizándose los procesos de consolidación de empleo para las plazas de carácter estructural, correspondientes a los distintos cuerpos, escalas o categorías, y que estén dotadas presupuestariamente.

CVE-2018-11123

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

Tercero. Las convocatorias de las plazas derivadas de este Plan se publicarán en los Boletines Oficiales correspondientes para garantizar los principios rectores en materia de acceso al empleo público establecidos en el artículo 55 del EBEP: libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Cuarto. Los procesos selectivos correspondientes al presente Plan garantizarán los principios citados y el contenido guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria.

Quinto. Las plazas objeto de este Plan de estabilización y reducción de la temporalidad son en cuanto al personal funcionario, una plaza de Oficial de Policía, una de Inspector de Servicios y una de Arquitecto, y que en cuanto al personal laboral, dos plazas de Conserjes de los Polideportivos, que se reservarán a personas con discapacidad, dos de Peones y dos de Oficiales, plazas que se corresponden con las necesidades permanentes de los servicios de esta administración.

En la fase de concurso será objeto de valoración el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas. Los méritos integrantes de la fase de concurso, tendrán como finalidad consolidar el empleo público, fundamentándose en que los aspirantes llevan un período prolongado desempeñando las tareas del puesto a satisfacción, por lo que está previsto valorar la experiencia profesional adquirida por los aspirantes en el desempeño del puesto de trabajo, sin que se estime ésta medida como desproporcionada, arbitraria o irrazonable en relación con la finalidad que se persigue, y ello en atención a una interés legítimo, sin tener el propósito de excluir a nadie de la posibilidad efectiva de acceso a la función pública (STC n.º 107/2003, de 2 de junio), dado que la valoración del concurso, sólo se hará con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, pudiéndose presentar libremente los aspirantes.

Deberá velarse para que la relevancia cuantitativa que las bases de la convocatoria vayan a dar a éste mérito específico, y en especial a si es el único que va a integrar la fase de concurso, de manera que para valorar la antigüedad, se compute el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta especialmente las funciones y trabajos específicos desarrollados en el ámbito local, con la puntuación que se detalla a continuación, ya que nos encontramos en un proceso de reducción de la temporalidad en esta Administración local.

La puntuación máxima de la fase de concurso no deberá exceder del 40% de la puntuación máxima que podrán obtener los aspirantes en la fase de oposición y dentro de éste criterio el peso de la antigüedad/experiencia profesional en la plaza que se oferta, se realizará con el siguiente ratio:

Por cada mes prestando servicios, a jornada completa en la plaza que se oferta, conforme al siguiente detalle:

- Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Local se valorarán a razón de 0,035 puntos/mes.
- Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Estatal o Autonómica se valorarán a razón de 0,020 puntos/mes.

Lo que se comunica para el general conocimiento.

Suances, 18 de diciembre de 2018.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2018/11123

CVE-2018-11123